



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-00735
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LISIMACO PEREZ BARRAGAN Y OTROS
Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Estando el proceso de la referencia al Despacho para emitir sentencia, se observa que para resolver ciertos aspectos difusos es necesario decretar una prueba de oficio, por lo que el Despacho en ejercicio de lo establecido en el inciso 2º del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011 decreta de oficio la siguiente prueba:

Oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué -- COIBA - para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se sirva remitir copia del registro de visitas del señor LISIMACO PEREZ BARRAGAN identificado con la C.C. No. 14.256.158, recibidas durante el periodo de privación de su libertad comprendido entre el 08 de agosto de 2008 y el 20 de febrero de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ